



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 1/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se incorporan a la ley T n° 1048 los artículos 49, 50 y 51 que declaran al Puerto de San Antonio Este como Capital Provincial del Portuario y establece la Fiesta Provincial del Portuario en la localidad de San Antonio Oeste, cuyo texto se transcribe a continuación.

"Fiesta Provincial del Portuario.

Artículo 49.- Se declara al Puerto de Ultramar de San Antonio Este, Capital Provincial del Portuario.

Artículo 50.- Se establece en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Portuario", que se realiza el 22 de febrero de cada año en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 51.- La organización y planificación del citado evento es responsabilidad del Municipio de San Antonio Oeste".

Artículo 2°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 03 de Abril de 2009